



Nota Ciudadana N°1

Beneficios para enfermos terminales

Superintendencia de Pensiones

Diciembre 2021

El sistema de pensiones contempla un nuevo beneficio previsional que consiste en otorgar los fondos ahorrados para la vejez (todos o parte de ellos) a las personas que padezcan una enfermedad en estado terminal. Considerando la urgencia de las personas en esta condición, el proceso de solicitud es expedito y los recursos se otorgan en plazos acotados.

¿Por qué se hace esta ley?

Hasta 2020, el sistema de pensiones chileno no contemplaba ninguna forma de retiro de fondos de ahorro obligatorios, ni siquiera en condiciones específicas y/o de alto estrés financiero para las y los afiliados como, por ejemplo, puede significar el enfrentar una enfermedad terminal. Como una forma de flexibilizar el sistema de pensiones para las y los afiliados que tienen una expectativa de vida extremadamente corta se establecieron beneficios previsionales para las y los afiliados a las administradoras de fondos de pensiones (AFP) que sean certificados como una persona en condición de enfermo terminal.

¿Qué se entiende por enfermedad terminal?

Se trata de una enfermedad o condición patológica grave, progresiva e irreversible que no tiene tratamiento específico para curarla o para extender el periodo de vida, dado que las posibles terapias han dejado de ser eficaces.

Además, en esos casos de enfermedad terminal se espera que la expectativa de vida de la persona sea inferior a 12 meses. La enfermedad terminal debe ser debidamente diagnosticada.

¿A quiénes beneficia?

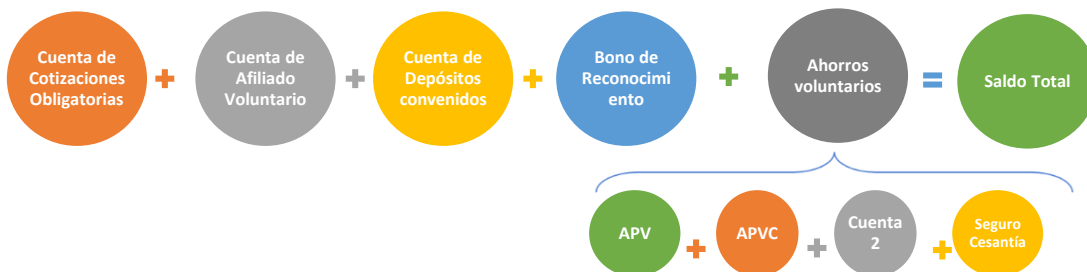


Las y los afiliados, así como también las y los pensionados por vejez, vejez anticipada, invalidez o sobrevivencia que se encuentren pensionados en las modalidades de retiro programado, retiro programado con renta vitalicia inmediata y renta temporal con renta vitalicia diferida. En los dos últimos casos, siempre que estén recibiendo la renta temporal o el retiro programado, incluidos los pensionados por la Ley N° 16.744.

No pueden optar a este beneficio las y los pensionados que han optado por una renta vitalicia.

¿Cómo se financian los beneficios?

Los beneficios se financian con el saldo previsional total ahorrado por la o el afiliado con enfermedad terminal.



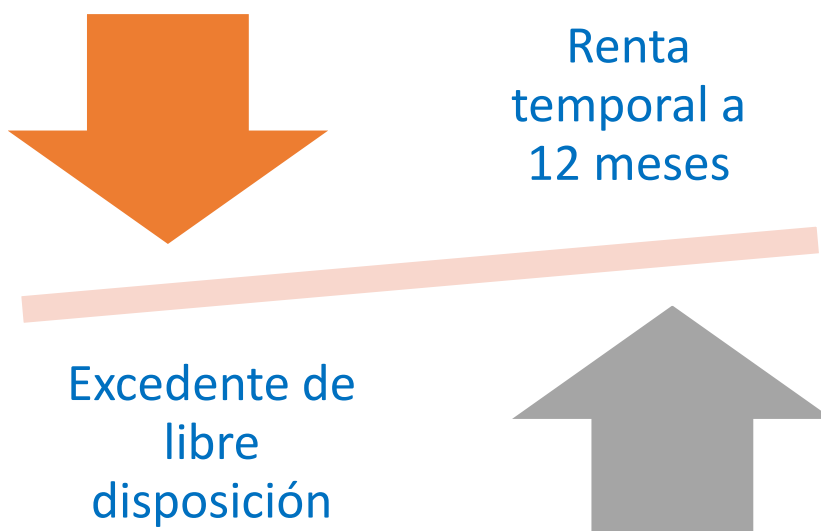
Sin embargo, se reservan recursos para proteger a las futuras personas beneficiarias de pensión de sobrevivencia y también para cubrir los gastos mortuorios. Con estas reservas se intenta proteger a cónyuges e hijas e hijos menores de 24 años si están estudiando, una vez que fallezca la o el afiliado con enfermedad terminal.



¿Cuáles son los beneficios?

El beneficio se paga en 12 mensualidades a través de la llamada **Renta Temporal**. Adicionalmente, las y los afiliados cuya Renta temporal sea mayor que la PBS, si lo desean, podrán retirar **Excedente de Libre Disposición (ELD)**. El ELD podrá ser retirado por hasta 800 UTM, sin pagar impuestos y por una sola vez.

Es importante tener presente que la Renta Temporal y el Excedente de Libre Disposición se compensan entre sí. Es decir, entre más Excedente de Libre Disposición retire la persona, más baja será la Renta Temporal. El mínimo de la Renta Temporal permitido es la PBS.



El derecho, otorgamiento y cálculo de los beneficios del Pilar Solidario no se verán modificados en caso de que la o el pensionado comience a ser beneficiario por enfermedad terminal.

¿Cómo se solicitan los beneficios?

Se podrán solicitar a través del sitio web de la AFP, call center y sucursales de la administradora a la que se encuentre afiliada la persona en condición de enfermo terminal.

Las AFP tienen el deber de asesorar a las y los afiliados y las y los pensionados en relación con este beneficio, sin costo alguno. Por lo tanto, no es necesario realizar el trámite a través de asesores previsionales. Sin embargo, si la o el solicitante lo estima necesario, deberá tener en cuenta que el costo de aquel servicio será de su cargo y no podrá descontarse del saldo de su cuenta de capitalización individual.

¿Se cobra por el trámite para enfermos terminales?

Este trámite no tiene ningún costo para la o el afiliado. Además, la AFP no podrá cobrar comisiones por el pago de la Renta Temporal ni el ELD para Enfermo Terminal. Sin embargo, es importante tener presente que la Renta Temporal para Enfermo Terminal puede quedar afectada a otros descuentos como, por ejemplo, por concepto de salud, préstamos contratados con cajas de compensación de asignación familiar o cooperativas, si corresponde.

¿Qué trámites se deben realizar?

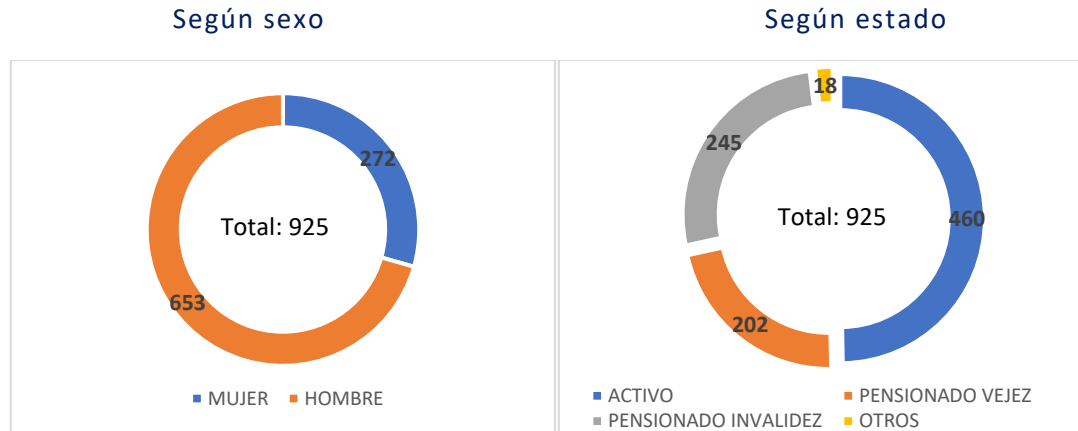
Como Superintendencia de Pensiones estamos conscientes de la necesidad y urgencia por ayudar y colaborar con las y los afiliados y pensionados que necesitan acceder a los beneficios previsionales de la nueva ley. También con aquellas personas que están mandatadas legalmente para realizar las gestiones necesarias para tramitar las solicitudes de las y los pacientes.

Es por esa razón que elaboramos una Ruta del Paciente con la cual esperamos contribuir a agilizar el proceso y facilitar su tramitación. Se trata de ocho pasos clave, disponibles en el siguiente vínculo:

https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-10412.html#ruta_paciente

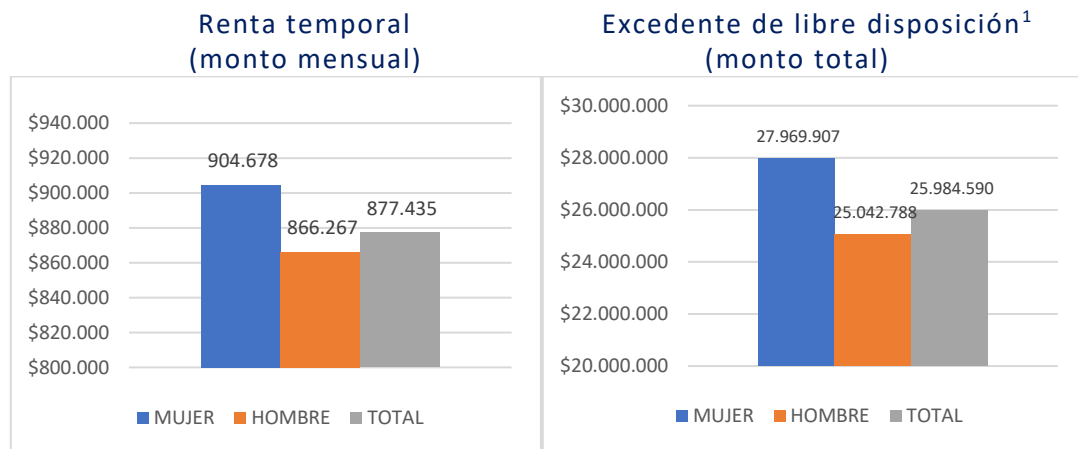
Algunos resultados

Número Total de Afiliados Pensionados por Enfermedad Terminal. A octubre 2021



Fuente: Superintendencia de Pensiones

Monto Promedio de beneficios por Enfermedad Terminal. A octubre 2021



1. Un total de 432 personas se han beneficiado con el ELD

Fuente: Superintendencia de Pensiones